



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

DECRETO UNIVERSITARIO N° **3506**  
OSORNO, - 4 NOV. 2014  
REF.: APRUEBA CONVENIO  
QUE INDICA.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de  
Los Lagos ha expedido el siguiente Decreto:



VISTOS:

1. LEY 19.238 del 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N°1 del 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. 496 del 13 de septiembre de 2013, MINEDUC.

DECRETO.

1. APRUÉBESE Convenio de fecha 06 de Mayo del 2014, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO.
2. Será parte integrante del presente Decreto, el Convenio que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

   
\* ARTURO CASTRO WINKLER  
CONTRALOR  
\*\*\* OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ  
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- \*Rectoría.
- \*Contraloría Interna.
- \*Dirección Jurídica.
- \*Academia de Arte y Cultura.
- \*Unidad de Convulsión Vinculación con el medio y RSU
- \*Of. de Partes

OGA/ACW/AD/GBE/GMSCH/FWG.



## **CONVENIO RED ARTE SUR DE COOPERACIÓN INTERCULTURAL**

**UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**

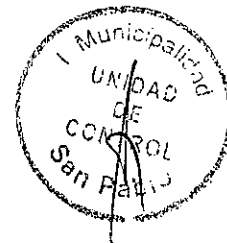
**&**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO**

En Osorno, a 06 de mayo de 2014, entre la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, representada por su Rector, Don **OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ**, ambos domiciliados en la ciudad de Osorno, Chile, calle Lord Cochrane 1046, en adelante “U. DE LOS LAGOS” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO**, representado por su alcalde, Don **OMAR ALVARADO AGÜERO**, con domicilio en la ciudad de San Pablo, Chile, Calle Bolivia 498, San Pablo, en adelante “MUNICIPALIDAD SAN PABLO”, acuerdan el siguiente convenio de cooperación intercultural.

### **CONSIDERANDO**

- I Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes en los ámbitos de la Formación y Extensión Artística.
- II Que son instituciones con personalidad jurídica propia que les permite celebrar convenios para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados y que sus Representantes Legales se encuentran facultados para ello.
- III Que la Universidad de Los Lagos y La Ilustre Municipalidad de San Pablo son precisamente instituciones llamadas, por su razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento artístico y cultural.



**EN CONSECUENCIA, las partes acuerdan lo siguiente,**

## **TITULO I OBJETIVO GENERAL**

**PRIMERO:** El presente convenio pretende desarrollar acciones conjuntas interculturales entre la U. DE LOS LAGOS y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO, con el fin de potenciar las actividades de Formación y Extensión Artístico Culturales, el desarrollo de proyectos nacionales, seminarios, cursos, talleres, el intercambio de profesores y estudiantes, y la realización de acciones de vinculación nacional dentro de aquellas áreas que manifiesten interés.

## **TITULO II COLABORACIÓN ACADÉMICA Y ARTÍSTICA**

**SEGUNDO:** Para su cumplimiento, las partes se comprometen a desarrollar:

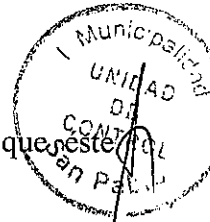
- a. Planes anuales de trabajo en los cuales se incluyan las condiciones generales y el financiamiento para su ejecución.
- b. Intercambio de profesores, alumnos y elencos de cada institución.
- c. Desarrollo de actividades, proyectos, programas artísticos y culturales en conjunto.
- d. Realización de conciertos, seminarios, cursos, talleres, encuentros u otras actividades en los que participen profesores, alumnos y elencos de ambas instituciones.

## **TITULO III CONVENIO ESPECÍFICO**

**TERCERO:** Este Convenio de Cooperación Intercultural se ejecutará a través de un convenio específico, el cual deberá ser firmado por el máximo representante de cada institución, previa recomendación de las instancias respectivas, y deberá especificar lo siguiente:

- a. Contexto, objetivo, modalidades operativas y tipos de actividades a realizar.
- b. Plan de trabajo con plazos específicos de ejecución.
- c. Compromiso que asume cada una de las partes técnica y financieramente.
- d. Personal involucrado en la ejecución del proyecto.
- e. Representante(s) institucional(es) que ejecutarán y/o coordinarán las acciones.

## **TITULO IV FINANCIAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**



**CUARTO:** Por la naturaleza de este convenio no se estima cuantía y queda entendido que este Instrumento por sí mismo, no crea compromisos financieros para las partes signatarias.

**QUINTO:** Cada convenio específico o contrato que se formalice deberá indicar explícitamente, si procede, el monto o cuantía que representa el uso, disposición o adquisición de servicios.

## **TITULO V REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL**

**SEXTO:** La representación institucional en el caso de la Universidad de Los Lagos corresponderá a la Academia de Arte y Cultura Contemporánea de dicha Institución y en el caso de la Ilustre Municipalidad de San Pablo corresponderá, al Departamento de Cultura y Género, quienes deberán cumplir las siguientes funciones:

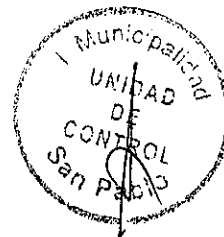
- a. Elaborar el programa anual de trabajo reuniéndose, si fuera necesario, en las sedes que poseen las instituciones.
- b. Sugerir convenios específicos que se deriven del presente convenio.
- c. Coordinar el intercambio de profesores, alumnos, y la realización de actividades conjuntas.
- d. Monitorear y evaluar los impactos como resultados de las actividades realizadas.

**SÉPTIMO:** Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo. En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte. Las partes señalan como domicilios para recibir todo tipo de notificaciones y documentos los siguientes:

## **TITULO VI VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

**OCTAVO:** Este Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá una duración indefinida, a menos que una de las instituciones comunique a la otra por escrito, y con seis meses de anticipación, la fecha en que se desee darlo por concluído.

**NOVENO:** Este Convenio podrá ser modificado o complementado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha que sea acordada por ambas instituciones.



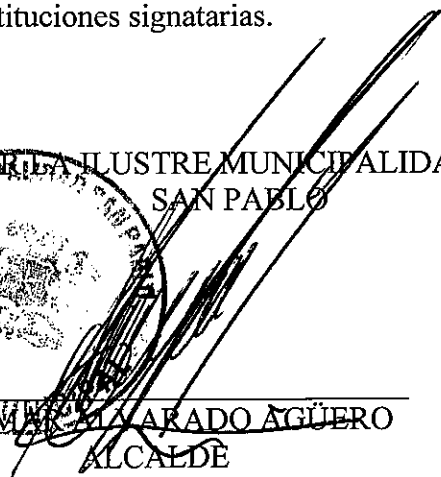
## TITULO VII INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

**DÉCIMO:** Cualquier divergencia que se presente en la ejecución del Convenio Marco y los convenios específicos derivados, será analizada y resuelta por los representantes antes señalados, o será sometida a la consideración y resolución de las autoridades superiores de cada una de las partes. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial, debiendo las partes, en la eventualidad de un desacuerdo, someterse a medios alternativos de solución de conflictos.


**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de Don Oscar Garrido Álvarez consta en Decreto Supremo N° 364 del 30 de septiembre de 2009 del Ministerio de Educación de Chile y sus facultades como Representante Legal se encuentran conferidas por el Art. 10 de la Ley Núm. 19.238, explícito en el Art. 3ero. del Estatuto Orgánico de La Universidad de Los Lagos publicado el Viernes 5 de Agosto de 1994 en el Diario Oficial de La República de Chile. La personería de Don Omar Alvarado Agüero consta en el acta N°748 del 29/11/2012 correspondiente a sesión extraordinaria del Concejo Municipal de San Pablo.

Leído el presente Convenio y las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las instituciones signatarias.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
SAN PABLO



OMAR ALVARADO AGÜERO  
ALCALDE  
RUT:



POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS  
RECTOR



OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ  
RECTOR  
RUT:

